



Impuestos
Internos



Guía Informativa Fideicomiso

¿Qué es el Fideicomiso?

El Fideicomiso es un acto mediante el cual una o varias personas entregan bienes o derechos a una entidad fiduciaria para crear un patrimonio separado que será administrado por esa entidad para beneficiar a otra persona o a la persona que entrega dichos bienes.

Características del Fideicomiso

- No tiene personalidad jurídica (aunque sí es un contribuyente).
- Puede servir a cualquier propósito legal.
- Se presume irrevocable.
- Contiene bienes de cualquier naturaleza.
- Constituye un patrimonio separado.
- Se constituye por escrito y ante notario.
- Posee un régimen de publicidad registral que lo hace oponible a terceros.

Tipos de Fideicomiso

La Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en República Dominicana establece como principales tipos de fideicomiso, sin ser limitativos, los siguientes:

- **Fideicomiso de Planificación Sucesoral:** este es el tipo de fideicomiso en el que el fideicomitente designa a un fiduciario para que a su muerte, el fiduciario reciba en calidad de propiedad fiduciaria todo o parte de sus bienes, quien se obliga a ejercerla en favor del beneficiario que se ha designado.
- **Fideicomiso de Inversión:** es el fideicomiso que tiene como finalidad principal la inversión o colocación de sumas de dinero a cualquier título, de conformidad con las instrucciones contenidas en el acto constitutivo.

- **Fideicomiso de Inversión Inmobiliaria y de Desarrollo inmobiliario:** son los fideicomisos cuyo objetivo primordial es la inversión en proyectos inmobiliarios en distintas fases de diseño y construcción, para su conclusión y venta, o arrendamiento.
- **Fideicomiso de Oferta Pública de Valores y Productos:** se trata de un fideicomiso con el fin ulterior y exclusivo de respaldar emisiones de oferta pública de valores realizadas por el fiduciario, con cargo al patrimonio fideicomitado.
- **Fideicomiso en Garantía:** es aquel acto jurídico por el cual el fideicomitente transfiere la propiedad fiduciaria de uno o más bienes al fiduciario, para garantizar con ellos o con sus frutos, la realización de una o determinadas obligaciones a cargo del fideicomitente o de un tercero.
- **Fideicomisos Culturales, Filantrópicos y Educativos:** se refiere a aquellos fideicomisos sin fines de lucro cuyo objeto sea el mantenimiento y preservación de patrimonios culturales, tales como museos, o la promoción y fomento de la educación, o la ejecución de labores filantrópicas de cualquier tipo, entre otros.
- **Otros tipos de fideicomisos:** se puede crear cualquier tipo de fideicomisos, siempre y cuando el objeto del mismo no sea contrario a las disposiciones que establece la legislación dominicana.

¿Quiénes intervienen en el Fideicomiso?

- **Fideicomitente:** son las personas que transfieren bienes o derechos para conformar un patrimonio separado que se denominará patrimonio fideicomitado.

Pueden ser personas físicas o jurídicas.

Los fines que busca deben ser lícitos.

Deben tener capacidad legal para disponer de los bienes y derechos objeto del fideicomiso.

Pueden ser entidades de derecho público y de derecho privado.

- **Fiduciario:** es la entidad que recibe los bienes o derechos del Fideicomitente para la creación del patrimonio separado y su administración. Las obligaciones del fiduciario surgirán fundamentalmente del contrato de fideicomiso. Las principales obligaciones del fiduciario son las siguientes:

Manejar y mantener los bienes separados de los suyos y de los fideicomisos que administre.

Rendir cuentas al fideicomitente o fideicomisario, según corresponda.

Administrar con prudencia, diligencia y cuidado, los bienes que conforman el patrimonio del fideicomiso.

Disponer de los bienes y ceñirse en su administración al contrato.

Transferir los bienes del fideicomiso a quien corresponda.

Defender los bienes del fideicomiso.

No garantizar resultados o rendimientos.

No delegar sus funciones.

No apropiarse del fideicomiso.

No realizar actos en beneficio de sus administradores.

- **Fideicomisario o beneficiario:** es la persona física o jurídica a favor de quien el o los fiduciarios administran los bienes dados en fideicomiso. El beneficiario es quien recibe los beneficios del fideicomiso y el fideicomisario es quien ha de quedarse con el restante una vez finalizado el fideicomiso. En muchos casos, es común que el fideicomisario o beneficiario sea el mismo fideicomitente.

Al igual que el fideicomitente, el fideicomisario puede ser una persona física o jurídica.

Se permite la designación de beneficiarios no existentes e incluso beneficiarios que sean determinables.

Se permite que se designen como fideicomisario a una persona jurídica que exista o que se espera que exista.

¿Quiénes están facultados a fungir como fiduciarios?

- ① Personas jurídicas constituidas de conformidad con las leyes, con el fin exclusivo de fungir como fiduciario. Estas sociedades deben registrarse e informar sobre el inicio de sus operaciones en Impuestos Internos. La sociedad fiduciaria de uso exclusivo, que no pertenezcan a un grupo financiero, se encuentra bajo la supervisión de Impuestos Internos.
- ② Administradoras de Fondos de Inversiones, únicamente respecto de los fondos de inversión que estén bajo su administración. Para fungir como fiduciarias, estas sociedades deben contar con la autorización de la Superintendencia de Valores (SIV) y se encuentran bajo su supervisión.
- ③ Intermediarios de Valores, únicamente respecto de las carteras que administran en los casos en que tales carteras se constituyan en fideicomisos. Para fungir como fiduciarias, estas sociedades deben contar con la autorización de la Superintendencia de Valores y se encuentran bajo su supervisión.

- ④ Bancos Múltiples, Asociaciones de Ahorros y Préstamos y otras entidades de intermediaciones financieras autorizadas a esos fines por la Junta Monetaria. Estas sociedades, en el ejercicio de su función fiduciaria, se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos (SIB).

Requisitos para la solicitud de inscripción del fideicomiso al RNC

- ① Formulario de Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Datos de Fideicomisos (RC-03) ¡Nuevo! firmado y sellado por el fiduciario en nombre del fideicomiso, con los anexos correspondientes, según se requiera:
- Anexo A: Registro de partes no incorporadas al RNC.
 - Anexo B: Registro de sociedades extranjeras como partes de un Fideicomiso.
 - Anexo C: Para la identificación del Beneficiario Final*.

*Beneficiario Final se conoce como “la Persona Física que ejerce el control efectivo final sobre una Persona Jurídica o tenga como mínimo el 20% de capital de la Persona Jurídica, incluyendo a la Persona Física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción”.

- ② Copia del contrato de fideicomiso registrado en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda.
- ③ Informe de los bienes sujetos a valoración, actualizado a la fecha del aporte.
- ④ Copia de los certificados de títulos o matrículas, en los casos que se realicen aportes de inmuebles o vehículos.
- ⑤ Autorización del fiduciario, según la entidad supervisora que corresponda.

- ⑥ Si se trata de un fideicomiso de oferta pública debe estar autorizado por la Superintendencia de Valores (SIV). Incluir certificación de la SIV que lo autorice.
- ⑦ Si se trata de un fideicomiso relacionado con una entidad de intermediación financiera, debe estar autorizado por la Superintendencia de Bancos. Incluir certificación de la SIB que lo autorice.
- ⑧ Cuando se trate de un fideicomiso cuyo objeto sea supervisado o regulado por otra institución, debe depositar la debida autorización.

Nota: Las fiduciarias pueden solicitar la inscripción de los fideicomisos de manera presencial en el Centro de Asistencia al Contribuyente de la sede central o en el área de información de la Administración Local más cercana. También pueden hacerlo a través de la Oficina Virtual de la DGII. Para las solicitudes realizadas vía Oficina Virtual, deberá remitir la documentación requerida al correo electrónico fideicomisos@dgii.gov.do.

Una vez obtenido el RNC, las Personas Jurídicas autorizadas a fungir como Fiduciaria deberán solicitar en nombre del Fideicomiso, los Números de Comprobantes Fiscales (NCF) para sus operaciones, según los procedimientos establecidos por la DGII.

Principales obligaciones tributarias de los fideicomisos

Los fiduciarios, en nombre del fideicomiso, pagarán los impuestos establecidos en la Ley No. 189-11 salvo las exenciones que por tipo de fideicomiso le han sido otorgadas.

Las principales obligaciones tributarias establecidas por la ley y la normativa tributaria son:

- Declaración del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- Pago del Impuesto sobre Transferencias Inmobiliarias.
- Pago del Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI).
- Remisión mensual de todos los formatos de envío de datos.

*Aun cuando no están obligados a pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), deben remitir la declaración informativa anualmente.

Notas:

- Es de carácter obligatorio completar los anexos incorporados al IR -2 (H-1 y H-2), para identificar al beneficiario final.
- El incumplimiento con este requerimiento, constituye una violación de sus deberes formales como contribuyente, conforme lo establecen los artículos 253 y 254 del Código Tributario y es susceptible a las sanciones indicadas en el artículo 257 del citado Código.
- Los fideicomisos registrados con la actividad económica "Administración de Fideicomisos" al momento de realizar la presentación del IR-2, deberán completar el Anexo A1 o Balance General (Manufactura, Comercio, Agropecuaria, Hoteles y Afines). Deben utilizar este anexo para remitir las informaciones correspondientes a los activos, pasivos y patrimonio de las fiduciarias de objeto exclusivo.

Distribución de beneficios

Los rendimientos generados por los bienes fideicomitados están sujetos al pago del Impuesto Sobre la Renta al momento de ser distribuidos a los beneficiarios y fideicomisarios. La distribución de los beneficios,

declaración y pago del impuesto, deberá ser realizada por lo menos una vez al año, a más tardar el 31 de diciembre (excepto los Fideicomisos Sucesorales y los de Oferta Pública).

Remisión de información

Los fiduciarios deberán remitir anualmente a nombre del fideicomiso las siguientes informaciones:

- Fideicomitentes, fiduciarias, beneficiarios y fideicomisarios: Nombres y apellidos, denominación o razón social, cédula de identidad o Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- Clase o tipo de fideicomiso.
- Descripción de la actividad del fideicomiso.
- Datos del bien o bienes y monto total por entregas de dinero o bienes realizados por las fiduciarias en el período a informar, así como el total acumulado por cada período informado.
- Títulos representativos de deuda y/o sobre los certificados de participación: valor nominal y residual de los títulos.

Estas informaciones deberán ser completadas a través del “Formato de Envío de Información para los Fideicomisos”, el cual está disponible en nuestro portal de internet www.dgii.gov.do, en la sección “Servicios” opción “Formato Envío de Datos”.

Una vez completado deberá ser enviado al correo electrónico fideicomisos@dgii.gov.do, durante los sesenta (60) días calendarios, posteriores al 31 de diciembre de cada año.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde Santo Domingo.
1 (809) 200-6060 desde el interior sin cargos.
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.

informacion@dgii.gov.do

DGII Móvil



IMPUESTOS INTERNOS
Abril 2019

Publicación informativa sin validez legal

@DGII     